

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **PROF. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CIAPACOV"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, DELEGACIÓN COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CANADEVI"**; Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA LA "CIAPACOV":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para adquirir y administrar bienes, y la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismo, creado mediante el decreto No. 157, de fecha 20 de agosto del año 1991, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 24 de agosto de 1991.

I.2.- Que el Profesor Nicolás Contreras Cortés es el Director General y Representante Legal del referido organismo operador de agua potable en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, según lo acredita con el TESTIMONIO PÚBLICO NÚMERO 39,300 TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS, de fecha 30 de Julio de 2019 Dos Mil Diecinueve, pasado ante la fe del LICENCIADO Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Titular de la Notaría Pública 4 cuatro de la demarcación de Colima, Colima; en el que se contiene la PROTOCOLIZACIÓN de las siguientes actas del Consejo de Administración de la "CIAPACOV":

- a) Acta de sesión extraordinaria 01/2019 cero uno diagonal dos mil diecinueve celebrada el 27 veintisiete de Marzo de 2019 dos mil diecinueve,
- b) Acta de sesión extraordinaria 02/2019 cero dos diagonal dos mil diecinueve celebrada el 27 veintisiete de Marzo de 2019 dos mil diecinueve,
- y

c) Acta de la sesión ordinaria No. 141, celebrada el día 10 de Abril de 2019 Dos Mil Diecinueve, en la que le fue otorgado el nombramiento de Director General.

I.3.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 5, 7, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 20 fracciones XI, XII, XXVI y XXIX y 29 fracciones I y II de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, última reforma publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 14 de diciembre del año 2005; 35 de la Ley para Regular la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y 36 fracciones XVIII y XXXII de la Ley del Municipio Libre, sus atribuciones son, entre otras, la construcción, rehabilitación, ampliación, conservación, administración y manutención del sistema de agua potable, así como la de proporcionar el servicio de agua potable y de alcantarillado a la población de los municipio de Colima y Villa de Álvarez.

I.4.- Que para recibir y oír toda clase de notificaciones tiene su domicilio fiscal en Boulevard Camino Real número 992, colonia El Porvenir, C.P. 28019 de la ciudad de Colima, Colima.

## II. DECLARA LA "CANADEVI":

II.1.- Por escritura pública número 23,654 veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro, de fecha veinticinco de noviembre del año 2002 dos mil dos, pasada ante la fel del Lic. Mario de la Madrid De la Torre, Notario Público número 9 de esta demarcación, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea constitutiva y primera ordinaria de la **"DELEGACIÓN DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INSDUTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA EN EL ESTADO DE COLIMA"**, celebrada en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, el día 25 veinticinco de noviembre del año 2002 dos mil dos, mediante la cual se acordó el establecimiento de la Delegación de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en el área geográfica del Estado de Colima, encontrándose debidamente registrado el primer testimonio de la citada escritura en el Registro Público de Personas Morales bajo el folio real 171189-1, con fecha 07 siete de mayo de 2003 dos mil tres.

**II.2.-** El Ing. José de Jesús Cárdenas Alcaraz fue elegido como presidente de la referida persona moral, en la asamblea celebrada el día 29 veintinueve de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, mediante la cual se tomaron diversos acuerdos entre los que se encuentra la aprobación y nombramiento de los integrantes del nuevo Comité Directivo, tal como consta por escritura pública número 61,978 sesenta y un mil novecientos setenta y ocho, de fecha 29 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Mario de la Madrid De la Torre, Notario Público número 9 de esta demarcación, protocolizó el acta de asamblea general de la **"DELEGACIÓN DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA EN EL ESTADO DE COLIMA"**.

**II.3.-** Que los objetivos sociales de la persona moral son, entre otros, representar y defender los intereses de sus afiliados; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la creación, desarrollo y expansión de la actividad económica que representa; y promover la actividad industrial de desarrollo y promoción de vivienda.

**II.4.-** Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Constitución número 2170, de la colonia Los Olivos, del Municipio de Colima, del Estado del mismo nombre.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETIVO.-** El presente convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre **"LAS PARTES"** con el propósito de realizar evaluaciones en los casos de entronques generales tanto de agua potable y drenaje sanitario, así como de obras y pagos del proceso de construcción de nuevos desarrollos.

**SEGUNDA.-** El agremiado de la **"CANADEVI"** deberá llevar a cabo las obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado en el inmueble materia de construcción, debiendo realizar el trámite correspondiente ante la Dirección de Obras y Proyectos para la autorización del proyecto ejecutivo respectivo, cumpliendo con los requisitos y especificaciones señaladas por dicha área.

**TERCERA.-** En ese sentido, la **"CIAPACOV"** se compromete a prestar las facilidades al agremiado de **"CANADEVI"** para la realización del trámite de autorización de proyecto ejecutivo, proporcionándole la asesoría necesaria.

**CUARTA.-** Una vez autorizado el proyecto ejecutivo, la **"CIAPACOV"** supervisará la ejecución del mismo, en términos de lo dispuesto por la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el pago de derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima.

**QUINTA.-** La **"CIAPACOV"** se obliga a calcular en la determinación del pago de derechos de entronque de agua potable y alcantarillado, lo que marque el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del número de habitantes por unidad, pasando de 5 a 3.5, con base a las tarifas establecidas por la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el pago de derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima.

**SEXTA.-** En los casos en que el agremiado de la **"CANADEVI"** lleve a cabo por su cuentas las obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado en el desarrollo habitacional de su propiedad, se conviene que una vez terminadas las obras referidas, la **"CIAPACOV"** se obliga a recibir de forma inmediata las obras aludidas, previa inspección realizada por **"LAS PARTES"** en la que se constate la efectiva terminación de las obras, debiéndose firmar en el momento de la inspección, el acta de entrega y recepción de las obras, debiendo garantizar la **"CIAPACOV"** el servicio al paño del lote.

**SÉPTIMA.-** **"LAS PARTES"** convienen que en los casos de construcción de redes y de casas de vivienda de interés social de hasta dos recámaras y un baño, la tubería para las descargas de aguas negras y de agua pluvial será de 4 pulgadas de diámetro; además en lotes contiguos podrán dejar una sola descarga general con dos registros, dejando siempre un registro por unidad de vivienda y uno adicional para el entronque a la red general.

**OCTAVA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito.

**NOVENA.-** En caso de contingencias por caso fortuito o fuerza mayor que sean

determinadas para la realización y ejecución de las obras de conformidad con el proyecto autorizado, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En caso de proceder su adopción, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.-** Cualquier conflicto que surgiere con motivo de la interpretación o del incumplimiento de este convenio se someterá a la jurisdiccional de los tribunales del fuero común de la ciudad de Colima.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y fenecerá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, se obligan a estar y pasar por lo antes acordado, en todo tiempo y lugar, firmándolo de conformidad en esta Ciudad de Colima, Colima, el día 15 quince de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

**POR LA "CIAPACOV"**

**PROF. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR LA "CANADEVI"**

**ING. JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ.**

**TESTIGOS**

**LIC. ALEJANDRO IVÁN MARTÍNEZ DÍAZ**  
**MARTELL**

**LIC. JOSÉ DE JESÚS FIGUEROA**